

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 1700.
Imp. Diputación Provincial. Telf. 6100

LUNES, 28 DE DICIEMBRE DE 1964

Núm. 292

No se publica domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 5% para amortización de empréstitos

Advertencias.—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Capital, 90 pesetas trimestre, 160 pesetas semestre, 300 pesetas año.

b) Fuera de la capital: 105 pesetas trimestre; 190 semestre; 360 pesetas año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 5 Ptas. línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEON

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Gripe, en el ganado de la especie bovina existente en el término municipal de Cistierna, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el Art. 134, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en Vidanes y Cistierna, señalándose como zona infecta los citados pueblos, como zona sospechosa el Ayuntamiento de Cistierna, y como zona de inmunización el mismo Ayuntamiento.

Las medidas adoptadas son las consignadas en el Capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a lo consignado en la Circular del Excmo. Sr. Gobernador Civil de 23 de marzo de 1964.

León, 3 de diciembre de 1964.

El Gobernador Civil,
Luis Ameijide Aguilar

5454

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Anuncio para la subasta de inmuebles

Don Félix de Miguel y Quincoces, Recaudador de Contribuciones en la Zona de La Bañeza.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha 14 de diciembre de 1964 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Sr. Juez de Paz de Alija del Infantado, se celebrará el día 25 de enero de 1965, a las diez horas de su mañana:

Deudor: D. Esteban Cordero González

Radican las fincas en el término de Alija del Infantado

FINCAS A SUBASTAR:

Polígono 31, parcela 396.—Cereal regadío, de 3.^a, a Las Vegas, de 10,47 áreas. Linda: N., Luciano Cordero Pérez; E., Antonio García Pisabarro; S., Abel García García, y O., camino. Valorada en 1.729,60 pesetas.

Polígono 32, parcela 69.—Cereal regadío, de 3.^a, a Boca del Caño, de 9,12 áreas. Linda: N., Baltasar Pérez Mayo; E., camino; S., Epifanio Valera García, y O., término de Maire. Valorada en 1.506,60 pesetas.

Condiciones para la subasta

1.^a Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso), estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.)

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desea licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar, al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deduciendo el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Contra esta providencia pueden reclamar en el plazo de ocho días habi-

les ante el Sr. Tesorero de Hacienda, o en el de quince, también hábiles, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

La Bañeza, a 14 de diciembre de 1964.—El Recaudador, Félix de Miguel y Quincoces.— V.º B.º: El Jefe del Servicio, A. Villán. 5390

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

ANUNCIO

El Jefe de la Sección 1.ª de la Subdirección de Montes y Política Forestal en escrito de fecha 30 de noviembre p. pdo. Ref.: DE-LE-136-964, participa a esta Jefatura lo que sigue:

«Por Orden Ministerial de 25 de noviembre de 1964, el Iltrmo. Sr. Subsecretario de este Departamento por Delegación del Excmo. Sr. Ministro, ha dado su conformidad a la siguiente NOTA:

«Examinado el expediente de deslinde del monte núm. 711 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de León, denominado «La Campa» perteneciente al pueblo de Camplongo y término municipal de Rodiezmo.

Resultando que autorizada la práctica del mencionado deslinde, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas notificaciones para conocimiento de los interesados, remitiéndose los documentos que fueron presentados durante el plazo hábil a la Abogacía del Estado habiéndose emitido por la misma el correspondiente informe sobre la eficacia legal de los mismos.

Resultando que en el día y hora señalados, procedió el Ingeniero operador al apeo y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte y de los enclavados, que totalizan una cabida de 7 Has., sin que se produjese ninguna incidencia, extendiéndose las correspondientes actas suscritas de conformidad por todos los presentes.

Resultando que, atendiendo al estado posesorio y al informe del Abogado del Estado sobre la documentación presentada, el Ingeniero operador llega a la conclusión de que el pueblo de Villanueva de la Tercia, posee exclusivamente la partida denominada «La Rosa», así como una parte de la partida denominada «La Carba», que quedan debidamente delimitadas en el plano que obra en el expediente, con la única delimitación de la llamada «Cantera de Carrozal», enclavada en la partida «La Carba», cuyos productos comparte con el pueblo de Camplongo existiendo, en el límite norte de dicha partida «La Carba» desde el piquete 58 al 6-A, una servidumbre de paso, de 20 metros de anchura, en favor de las personas y ganados del pueblo de Camplongo.

Resultando que el pueblo de Villanueva de la Tercia tiene reconocido el aprovechamiento de leñas, en manco-

munidad con Camplongo, en la partida denominada «La Muela» que tiene una cabida de 53,9938 Has.

Resultando que por las razones antedichas, el Ingeniero operador propone, en su informe, la división del monte en dos: 711-A y 711-B, pertenecientes respectivamente a Camplongo y Villanueva de la Tercia.

Resultando que durante el plazo hábil del periodo de vista, al que se dio la debida publicidad, no se formuló ninguna reclamación, según certifica el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de León que propone, en su informe, la aprobación del deslinde de acuerdo con lo actuado por el Ingeniero operador.

Considerando que en la tramitación del expediente, se dio cumplimiento a cuanto se previene en la Legislación vigente relativa al deslinde de montes públicos; habiéndose insertado los reglamentarios anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que durante la práctica del apeo, quedó delimitada la zona poseída exclusivamente por el pueblo de Villanueva de la Tercia y que comprende la partida denominada «La Rosa» y una parte de la denominada «La Carba», quedando reconocido el aprovechamiento mancomunado de leñas en la partida «La Muela» y de los productos de la cantera del «Carrozal» enclavada en la zona de la partida «La Carba», perteneciente a Villanueva, así como una servidumbre de paso de personas y ganados, en favor del pueblo de Camplongo, a través de la zona «La Carba» de Villanueva, por lo cual el Ingeniero operador propone en su informe la subdivisión del monte en dos: 711-A y 711-B pertenecientes respectivamente a los pueblos de Camplongo y Villanueva de la Tercia.

Considerando que durante la práctica del apeo no se presentó ninguna protesta contra las líneas perimetrales propuestas para los montes, por el Ingeniero operador, sin que durante el periodo de vista, en que dichas líneas fueron dadas a conocer a los interesados, se formularan reclamaciones, lo que hace suponer el asentimiento de todos ellos.

Considerando que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias de los montes, se describe con precisión en las actas de apeo, quedando fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Esta Jefatura del Servicio Especial de Deslindes y amojonamientos, de conformidad con la del Distrito Forestal de León, tiene el honor de proponer a V. E.:

1.º La aprobación del deslinde del monte núm. 711 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de León, denominado «La Campa», perteneciente

al pueblo de Camplongo y término municipal de Rodiezmo, tal como ha sido ejecutado y se detalla en el acta, plano y registro topográfico que se incluye en el expediente.

2.º Que el monte que se deslinda se divida en dos partes y sea rectificado el Catálogo con arreglo a los siguientes datos:

Monte núm. 711-A. Constituido por cuatro partidas separadas entre sí por el río Bernesga, río Pendillo y arroyo Carrozal, con las fincas de sus márgenes, cuyos límites se describen en las actas y se representan en el plano.

Número del Catálogo: 711-A.

Nombre del monte: «Pinar y Ceposo, La Campa, Los Barriales, La Muela y La Carba».

Término municipal: Rodiezmo.

Pertenencia: Pueblo de Camplongo.

Límites: N.—Monte público «Puerto del Polledó», en litigio entre los pueblos de Tonín y Pendilla; monte público núm. 709 «El Abesedo», del pueblo de Tonín; monte público núm. 730 «Las Vegas», del pueblo de Millaró.

E.—Monte público núm. 723 «Peña y Agregados» del pueblo de Millaró.

S.—Fincas de vecinos de Villanueva de la Tercia, denominada «La Peña», fincas particulares y monte público núm. 711-B «La Carba y La Rasa», del pueblo de Villanueva de la Tercia.

O.—Monte público núm. 728 «Valle del Canal», del pueblo de Busdongo, fincas particulares y puerto particular denominado «Cellanca».

Cabidas:	Has.
«Los Barriales y La Campa»	387,9499
«La Carba del Camplongo»	54,1055
«La Muela»	53,9938
«El Pinar y Ceposo»	144,5437
Cabida total	640,5929
Enclavados	7,0000
Cabida pública	633,5929

Servidumbres: El pueblo de Villanueva de la Tercia tiene reconocido el aprovechamiento de leñas, en mancomunidad con el pueblo de Camplongo, en la partida denominada «La Muela».

Monte núm. 711-B constituido por dos partidas separadas entre sí por el valle del río Bernesga, cuyos límites se describen en las actas y se representan en el plano.

Número del Catálogo: 711-B.

Nombre del monte: «La Carba y La Rasa».

Término municipal: Rodiezmo.

Pertenencia: Pueblo de Villanueva de la Tercia.

Límites: N.—Monte público número 711-A; denominado «Pinar y Ceposo, La Campa, Los Barriales, La Muela y La Carba», del pueblo de Camplongo, fincas particulares y terrenos de la R. E. N. F. E.

E.—Monte público núm. 711-A, en su partida denominada «La Carba».

S.—Fincas de vecinos de Villanueva de la Tercia, denominado «La Peña», terrenos de la R. E. N. F. E., monte público núm. 724 «Peñavar», del pueblo de Villanueva de la Tercia, monte

público núm. 725 «Peñalaza», del pueblo de Rodiezmo y monte público número 712 «Concejil», del pueblo de San Martín.

O.—Monte público núm. 728 «Valle del Canal», del pueblo de Busdongo.

Cabidas:

Has.

«La Carba de Villanueva» .. 44,0187
«La Rasa»..... 160,6562
Cabida total y pública. 204,6749

Servidumbres: Los productos de la cantera «Carrozal», enclavada en la partida «La Carba», corresponden en partes iguales a los pueblos de Villanueva de la Tercia y Camplongo. El pueblo de Camplongo tiene derecho de paso con sus ganados en una faja de 20 m. de anchura en el límite Norte de la partida «La Carba», desde el paso de los Faraones hasta «La Carba de Camplongo».

3.º Que se reconozcan como enclavados del monte número 711-A y se apruebe su deslinde tal como se describe en las actas, registro topográfico y plano que obran en el expediente los siguientes:

Enclavado B, pertenece a Benjamín Alonso, Herminio González, Herederos de María Soto, Herederos de Consuelo Suárez, Angel Castañón, Consuelo Alvarez, José Millán Gómez, Manuel García, Germán García, Eduvigis González, María Alonso, Lorenzo Castañón, José Rodríguez, Soledad Marín, Herederos de Manuel Moreno y con una cabida de 6,575 Has.

Enclavado C, «Tierras del Valle» perteneciente a Eduvigis Isabel González, con una cabida de 0,425 Has.

Total enclavados, 7,0000 Has.

4.º Que se reconozcan mancomunidad de aprovechamientos de lechales a favor del pueblo de Villanueva de la Tercia en la partida denominada «La Muela», del monte núm. 711-A, que tiene una cabida de 53,9938 Has., y a favor del pueblo de Camplongo, servidumbre de paso con sus ganados en una faja de 20 m. de anchura desde el paso de los Faraones hasta «La Carba de Camplongo», y mancomunidad de aprovechamientos de los productos de la cantera «Carrozal», enclavada en la partida «La Carba de Villanueva», del monte núm. 711-B.

5.º Que se proceda a la inmatriculación de estos montes en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los resultados del trabajo efectuado.

6.º Que una vez aprobado este deslinde se redacte el proyecto de amojonamiento de los montes para su pronta realización.

Lo que participo a V. S. para que a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 79, lo traslade a todos los interesados a través del Ayuntamiento donde residen que deberá enviarle a su vez a V. S. los duplicados de las notificaciones autorizadas con su firma y haciendo constar antes de la misma la fecha en que se

hicieron cargo de ella, no haciéndolo directamente en este Ministerio por desconocer los domicilios de los interesados en el deslinde, debiéndose publicar también en el B. O. de la provincia esta resolución para que puedan dar por notificados desde la fecha de la publicación aquellos interesados cuyo domicilio desconozca también dicho Ayuntamiento, advirtiéndoles además que contra esta resolución y por ser Orden del Excmo. Sr. Ministro, sólo cabe el recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición ante el Excmo. Sr. Ministro en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956».

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto de 22 de febrero de 1962, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y para que a su vez sirva de notificación a los interesados de ignorado domicilio, a los que se les advierte que contra la preinserta resolución sólo cabe el recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el requisito previo del de reposición ante el Excmo. Sr. Ministro en el plazo de un mes a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956. León, 17 de diciembre de 1964.—El Ingeniero Jefe, José Derqui Ruiz.

5389

Distrito Minero de León

ANUNCIO

Por el Sr. Ingeniero Jefe de Minas ha sido declarado concluso para titulación de la concesión el expediente nombrado «Ampliación a Luisín II» número 12.105, de 90 pertenencias de mineral de cobre, sito en los términos municipales de Rodiezmo y Láncara de Luña, siendo peticionario D. José María Marchesi Sociats, domiciliado en Madrid, en la calle de Sagasta, número 10, cuyo representante en León es D. Luis Alberdi Cortabitarte, con domicilio en la calle del Padre Isla, número 2.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, advirtiendo que contra esta declaración cabe recurso en el plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de esta publicación, ante la Dirección General de Minas y Combustibles.

León, 17 de diciembre de 1964.—El Ingeniero Jefe, Ricardo González Buenaventura.

5412

Administración municipal

Ayuntamiento de Laguna Dalga

Formado por este Ayuntamiento los padrones de contribuyentes por los distintos arbitrios y tasas para cubrir el déficit del presupuesto, queda expuesto al público por plazo de ocho días para oír reclamaciones.

Laguna Dalga, 15 de diciembre de 1964.—El Alcalde, Abelardo del Ejido.

5316

Núm. 3257.—57,75 ptas.

Ayuntamiento de Villares de Orbigo

Formado por este Ayuntamiento el padrón general de arbitrios municipales por los distintos conceptos de tributación, por desagüe de canalones, entrada de carruajes en edificios particulares, arbitrio sobre carros, tránsito de animales por vías municipales y perros, se expone al público durante el plazo reglamentario para que pueda ser examinado y contra las inclusiones, exclusiones indebidas y demás errores que pudieran existir, puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

Villares de Orbigo, 15 de diciembre de 1964.—El Alcalde (ilegible).

5306

Núm. 3251.—89,25 ptas.

Ayuntamiento de San Adrián del Valle

SUBASTA DE ARBOLES

Acordado por el Pleno de la Corporación, se sacan a subasta los aprovechamientos del lote de madera de álamo que a continuación se expresan procedentes del plantío de Los Picos, de este Ayuntamiento:

Plantío de «Los Picos», 122 álamos con un volumen de 70 metros cúbicos, siendo el precio base de tasación de 50.000 pesetas y el índice de 55.000 pesetas.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial de San Adrián del Valle, a las once horas del día siguiente a los veinte contados a partir de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

La subasta se efectuará con arreglo a los artículos 33 y siguientes del Reglamento de Contratación de las Entidades Locales y Orden Ministerial de 4 de octubre de 1962.

Para tomar parte en la subasta, además de ingresar en calidad de fianza, tendrán que estar en posesión de los certificados profesionales, los que participen en la subasta se someterán a los pliegos administrativos del Distrito Forestal y económico de este Ayuntamiento. Las proposiciones, debidamente reintegradas, se presentarán en sobre cerrado en esta Secretaría, durante las horas hábiles de oficina, todos los días laborables y horas de

once a una hasta el anterior hábil al de la subasta, en que tendrá lugar la apertura del pliego, haciendo constar en el exterior «Proposición para tomar parte en la subasta de los árboles señalados en el plantío de «Los Picos», sujetándose a los siguientes modelos.

Don, de .. años de edad, natural de, provincia de, en representación de lo que acredita con la documentación adjunta, en relación con la subasta anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. de fecha en el plantío de «Los Picos», ofrece la cantidad de pesetas.

San Adrián del Valle, 19 de diciembre de 1964.—El Alcalde, Eumenio Valverde.

5407 Núm. 3284.—294,00 ptas.

Ayuntamiento de Ponferrada

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno la reforma de las tarifas de las Ordenanzas de derechos y tasas por servicios de personal y material prestados en el Matadero municipal; tasas sobre recogida de basuras en los domicilios particulares; derechos y tasas por disfrute de kioscos en la vía pública; derechos por paradas y situado en la vía pública de carruajes de alquiler o para el servicio de casinos o círculos de recreo; derechos y tasas sobre vendedores de los cafés; botellerías y establecimientos análogos situados en la vía pública; derechos y tasas por uso de alcantarillado público; derechos y tasas por conducción de cadáveres; arbitrio sobre solares sin edificar, y tasas por utilización de la báscula en el Mercado, así como ampliando el objeto del gravamen del arbitrio con fines no fiscales para promover el vallado de solares, por el presente se advierte que quedan de manifiesto al público en las oficinas de Intervención de este Ayuntamiento por un plazo de quince días, a efectos de que puedan ser examinadas y objeto de las reclamaciones pertinentes.

Ponferrada, 21 de diciembre de 1964. El Alcalde, Luis García Ojeda.

5404 Núm. 3283.—173,25 ptas.

Administración de justicia

Juzgado de Primera Instancia número Dos de León

Don Francisco Martínez Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de León y su partido.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número 263 de 1964, y que después se hará mención, se ha dictado la que entre otros contiene los siguientes particulares:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a primero de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Vistos por

el Ilmo. Sr. D. Carlos de la Vega Benayas, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de D. José Maseda Álvarez «Talleres Maseda», representado por el Procurador D. Jesús Antonio Berjón y dirigido por el Letrado D. Adriano de Paz, contra D. José Rosalino López Calvo, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de sesenta mil quinientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos de principal, intereses, gastos y costas; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. José Rosalino López Calvo y con su producto pago total al ejecutante D. José Maseda Álvarez «Talleres Maseda», de las sesenta mil quinientas treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos de principal reclamadas, interés de esa suma al cuatro por ciento anual desde la fecha del protesto y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos de la Vega.—Rubricado.—Publicada el mismo día de su fecha».

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, Sr. López Calvo, mayor de edad, casado y vecino de Santiago de Compostela, C/. Pombal, número 9, expido y firmo el presente en León, a diez de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Francisco Martínez.

5414 Núm. 3281.—320,25 ptas.

Cédulas de emplazamiento

El Sr. Juez Comarcal de este Juzgado de Villafranca del Bierzo por proveído de esta fecha dictado en el proceso de cognición núm. 26/64, seguido a instancia de D. Enrique Sal García, vecino de Ponferrada, contra Emilio González y González, de Vega de Espinareda, sobre reclamación de 5.330,90 pesetas, ha acordado sea emplazado el referido demandado para que en el término de seis días se persone en dichos autos y conteste la demanda, advirtiéndole que de no verificarlo se seguirá el juicio en su rebeldía sin hacerle otras notificaciones-citaciones que las de rigor.

Y para que sirva de emplazamiento a dicho demandado domiciliado últimamente en Vega de Espinareda, y en la actualidad en ignorado paradero. expido el presente haciéndole saber que tiene en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples a su disposición.

Dado en Villafranca del Bierzo, a

diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Evelino Fernández.

5413 Núm. 3280.—152,25 ptas.

* * *

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta ciudad y partido, por providencia de hoy, dictada en carta orden de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid - Sala de lo Contencioso - Administrativo, dimanante del recurso 191 de 1962, a instancia de la Administración General del Estado, contra otros y don Isidro Ramón Fernández, en virtud de demanda formulada por el Sr. Abogado del Estado solicitando se declaren no ser conformes a derecho y se anulen, acuerdos del Jurado de Expropiación Forzosa de León, recaídos en expediente incoado por los Servicios Hidráulicos del Norte de España con motivo de las obras del Pantano de Bárcena; por medio de la presente se emplaza de nuevo a Herederos de don Fortunato Corral, como propietarios de la finca núm. 71 del expediente núm. 34; Herederos de don Domingo Ramos Requera, como propietarios de la finca núm. 78 de igual expediente y Herederos de don Severo Gómez Núñez, como propietarios de las fincas números 141, 231 bis y 233 del mismo expediente y Herederos de doña Dolores Gómez Núñez, como propietarios de la finca núm. 231 de igual expediente, todas ellas en término municipal de Cubillos del Sil, a fin de que comparezcan ante dicha Sala en término de CINCO DIAS Y DOS MAS QUE SE LES CONCEDE EN RAZON A LA DISTANCIA, significándoles que es el segundo llamamiento, y con los apercibimientos del núm. 3.º del art. 66 de la Ley de aquella jurisdicción, debiendo comparecer en la forma prevenida en el art. 33 de la propia Ley.

Dado en Ponferrada, quince de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, C. Pintos.

5309

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de Regantes de Villamanín

Se convoca Junta General para el día 29 de diciembre, a las diez de la mañana en primera convocatoria y cuatro de la tarde en segunda, para tratar de los asuntos siguientes:

- 1.º—Presupuesto para el año 1965.
- 2.º—Rendición de cuentas de años anteriores.
- 3.º—Asignación de gratificación al Secretario.
- 4.º—Ruegos y preguntas, etc.

La reunión será en los bajos del Ayuntamiento.

Villamanín, 18 de diciembre de 1964.—El Presidente de la Comunidad, Antolín Gutiérrez.

5346 Núm. 3286.—94,50 ptas.